

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D N°.89/2004

Ref.: Derogación de la Orden del Día Nº 1/2004 - Derechos Específicos

Montevideo, 30 de agosto de 2004.-

VISTO: Que el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 30 de julio de 2004, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto N° 137/002, de 18 de abril de 2002 y sus prórrogas, ha resuelto excluir de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a las importaciones de azúcar refinado que ingresen por los Items Arancelarios NCM 1701.91.00.00 y NCM 1701.99.00.00;

ATENTO a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 459/997, de 4 de diciembre de 1997 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 282/002, de 23 de julio de 2002;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS R E S U E L V E:

- 1º) Dejar sin efecto la Orden del Día Nº 01/2004 de fecha 02 de enero de 2004 que determinaba la aplicación de los Derechos Específicos a los Items Arancelarios NCM 1701.91.00.00 y NCM 1701.99.00.00.
- 2°) A partir del día 01 de setiembre de 2004 regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante esta Dirección Nacional de Aduanas lo previsto en el numeral 1°) de la presente resolución.
- 3°) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.
- 4°) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

DR. HECTOR NILO PEREZ

DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
URUGUAY